



RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Rosa Anibelkys Gómez Beltré**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Arcia Melisa Bretón Castillo**, directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria, dicta la presente resolución:

1. Antecedentes

RESULTA (1): La Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación solicitó en fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), a la Dirección Administrativa la adquisición de equipos de seguridad perimetral para el Poder Judicial.

REQUERIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN No. : DTIC-166
Fecha: 17/09/2020

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Dirigido a: **Alicia A. Tejada C.**
Directora Administrativa

TIPO DE REQUERIMIENTO	
ADQUISICIÓN DE BIENES	REQUISICIÓN
CONFERENCIA DE GASTOS	
MANTENIMIENTO EQUIPO	
OTRO (ESPECIFICAR)	

Descripción resumida de lo que se requiere (explicación del alcance de necesidad)
Solicitud de adquisición de equipos de seguridad perimetral para el Poder Judicial.
Dada a la institución de equipos de seguridad perimetral para la configuración de canales seguros de comunicación entre sedes del Poder Judicial).

Detalle del requerimiento solicitado
Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	RESPONSABLE DE ALICIA	REQUERIDO	OTROS CALIBROS
1	<p>Solicitud de adquisición de equipos de seguridad perimetral:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hardware: 0808 Software: LTM (United Threat Management) Hardware: 16 puertos 16 puertos de fibra (Incluir fibra óptica (transparente) de GB SFP) 2 puertos de fibra (Incluir fibra óptica (transparente) de GB SFP) Aplicación de políticas de Firewall Revisión de configuraciones por tres años. Protocolo de Migración/Replicación WEB. Autenticación de usuarios (Single Sign-on) Control de aplicaciones. Inspección SSL. Prevención de Pérdida de Datos. Indicador de Dirección de REDNAT). SSL-VPN. Sistema de Prevención de Intrusas (SPI). Autenticación de usuarios. Auditoría y control de reputación de IP. SSL, VPN, IPSec. Dado incluir el soporte FortiCare 24/7, válido por tres años. 	uno	si	si	
1	<p>Hardware: 0808</p> <ul style="list-style-type: none"> Software: LTM (United Threat Management) Hardware: 16 puertos Incluir 16 puertos de fibra óptica (transparente) de GB SFP Aplicación de políticas de Firewall Revisión de configuraciones por tres años. Protocolo de Migración/Replicación WEB. Autenticación de usuarios (Single Sign-on) Control de aplicaciones. Inspección SSL. Prevención de Pérdida de Datos. Indicador de Dirección de REDNAT). SSL-VPN. Sistema de Prevención de Intrusas (SPI). Autenticación de usuarios. Auditoría y control de reputación de IP. SSL, VPN, IPSec. Dado incluir el soporte FortiCare 24/7, válido por tres años. 	uno	si	si	

Otros Criterios de Calidad a Considerar

Estimación de costos: RD\$: RD\$2,601,351.30

Responsable TI: Emmanuel Tejada
Welvis Beltrán

LINEA ESTRATÉGICA:

Preparado por: Ing. Emmanuel Tejada, Gerente Operaciones TIC
Revisado por: Ing. Welvis Beltrán M., Director DTIC
Autorizado: Directora Administrativa

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Emmanuel Tejada Lora
Welvis Beltrán Matos
Arcia M. Bretón Castillo
Alicia A. Tejada Castellanos
Ángel E. Brito Pujols

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<http://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/TRXX-QB14-3WH8-LJ1H>



Ilustración 1 Solicitud realizada por DTIC



RESULTA (2): La Dirección Presupuestaria y Financiera mediante certificación sin número de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), certifica que, para la adquisición de soluciones tecnológicas para la implementación de la política de protección de datos personales de usuarios y ciberseguridad del Consejo del Poder Judicial hay una disponibilidad de fondos por un valor de dos millones seiscientos un mil trescientos cincuenta y un pesos con 30/100 (RD\$2,601,351.30) de los fondos del Proyecto Mejora de la Calidad del Servicio de Administración de Justicia de la República Dominicana garantizando el acceso y proporcionando respuestas rápidas, eficientes y oportunas, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

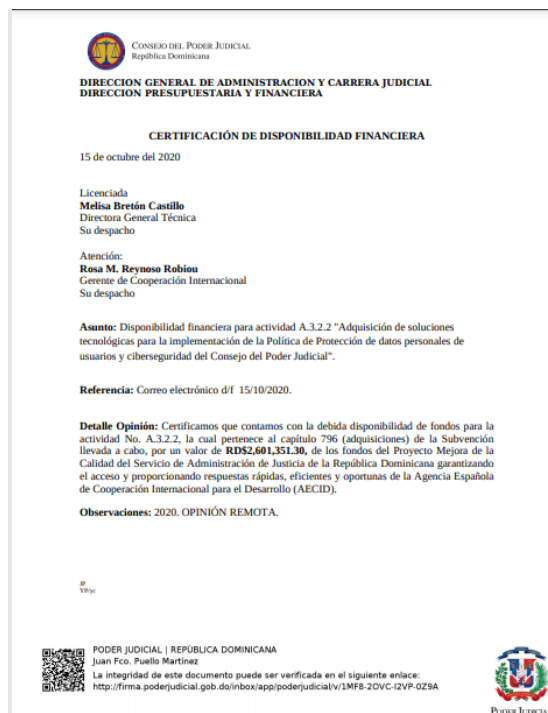


Ilustración 2 Disponibilidad Financiera

RESULTA (3): El Comité de Compras y Licitaciones, mediante acta núm. 001, en fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), aprobó los términos de referencia y designó los peritos evaluadores, así como la convocatoria para la comparación de precios núm. COOPERACION-CP-CPJ-2020-10.

RESULTA (4): En fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones, mediante correo electrónico, convocó a quince (15) sociedades comerciales a participar en el procedimiento núm. **COOPERACION-CPJ-2020-010**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para la adquisición de equipos de seguridad perimetral para Poder Judicial:

1. REDESIP SRL
2. MULTICOMPUTOS SRL
3. CECOMSA SRL
4. IQTEK SOLUTIONS SRL



5. SOLUCIONES GLOBALES JM SA
6. SINERGIT SA
7. OMEGA TECH SA
8. SOLUCIONES G&G
9. GBM DOMINICANA SA
10. DIPUGLIA PC OUTLET SRL
11. IT GLOBAL ENTERPRICE SERVICES, INC.
12. NETSOL, SOLUCIONES DE REDES SRL
13. IP EXPERT IPX, SRL
14. Integraciones Tecnológicas, M&A, SRL
15. Unified Communications Technologies (UCT), SRL

RESULTA (5): En el periodo para realizar consultas por parte de los interesados comprendido entre el cuatro (4) de noviembre al doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones recibió la siguiente pregunta: “*Favor confirmarnos el tipo de fibra si será monomodo o multimodo*”, la cual fue contestada en fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinte (2020) mediante circular núm. 01.



Ilustración 3 Circular núm. 1 Cooperación-CP-CPJ-2020-10

RESULTA (6): De acuerdo con en el acto notarial de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), instrumentado por la Dra. Ana María Hernández, notario público de las del número del Distrito Nacional, solo se presentaron dos (2) propuestas correspondientes a los siguientes oferentes:

1. Multicómputos, S.R.L. (Oferta A)
2. IT Global Enterprice Services, INC. (Oferta B)



RESULTA (7): En fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones emitió el informe de evaluación de credenciales, donde se pudo constatar que la oferta A, Multicómputos, S.R.L., debía subsanar documentos de credenciales solicitados en los términos de referencia, correspondiente a *“Declaración jurada del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el Artículo 8 numeral 3 y Artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamentos de Compras y Contrataciones del Poder Judicial”*.

RESULTA (8): En fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió el informe de evaluación financiera, donde se evidencia que las ofertas A y B, cumplieron con los requisitos financieros solicitados

RESULTA (9): En fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Licitaciones emitió el acta núm. 002, aprobando los informes preliminares de evaluación de credenciales, de ofertas técnicas y de evaluación financiera de las empresas Multicómputos, S.R.L, e IT Global Enterprice Services, INC. y ordenó a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación de documentación de naturaleza subsanable de la oferta de la empresa Multicómputos, S.R.L.

RESULTA (10): En fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones solicitó al oferente Multicómputos, S.R.L., los documentos de naturaleza subsanable, siendo remitidos los documentos, y por ende subsanados, en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RESULTA (11): En fecha uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones emitió el informe definitivo de evaluación de credenciales, donde se puede constatar que las ofertas Multicómputos, S.R.L., e IT Global Enterprice Services, INC., cumplieron con la documentación de credenciales establecidas en los términos de referencia.

RESULTA (12): En fecha tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Licitaciones, aprobó los informes definitivos de evaluación de credenciales, de ofertas técnicas y de evaluación financiera de las empresas Multicómputos, S.R.L., e IT Global Enterprice Services, INC. y ordenó a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación de habilitación para apertura de “Sobres B”, relativa a las ofertas económicas de ambas sociedades.

RESULTA (13): En fecha ocho (8) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Licitaciones procedió con la apertura de “Sobres B”, ofertas económicas de: 1. Multicómputos, S.R.L. y 2. IT Global Enterprice Services, INC., evidenciado mediante acto núm. cincuenta y tres /dos mil veinte (53/2020) instrumentado por el notario público, Dra. Petra Rivas Herasme, de las del número del Distrito Nacional.

RESULTA (14): En fecha ocho (8) de diciembre de dos mil veinte (2020), la empresa IT Global Enterprise Services INC. envió un correo de aclaración en el cual indicó lo siguiente:



9/12/2020

Correo: Mery Ann Pool Piña - Outlook

Re: Notificación de Habilitación del proceso COOPERACION-CP-CPJ-2020-010

Isis Garcia <isis.garcia@itges.com.do>

Mar 8/12/2020 7:55 PM

Para: licitaciones-cpj <licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do>

CC: Richard Encarnación <richard.encarnacion@itges.com>

Estimados,

En el día de hoy estuvimos presentes en la apertura de la oferta económica correspondiente al proceso COOPERACION-CP-CPJ-2020-010. Revisando nuestra oferta económica nos dimos cuenta que cometimos un error al presentar mayores cantidades a las requeridas en los términos de referencia con respecto al ITEM FG-300E-BDL-950-12, donde colocamos cantidad 2, lo que colocó nuestra propuesta como mayor a la de nuestra competencia.

Sin embargo en precios unitarios nuestra oferta es mucho más competitiva, esta diferencia radica en cantidades, pero nuestros precios unitarios son menores. Favor agradecemos que revisen este expediente y sea tomado en cuenta en este proceso para el beneficio de la institución. Nuestra oferta sin este error de calculo es de \$1,777,117.37, versus \$2,316,077. Sería un ahorro para ustedes de \$538,959.63.

Apreciamos su atención.

Saludos y buenas noches,

Isis Garcia
Gerente de Cuentas



Roble Corporate Center - 10mo Piso
Rafael Augusto Sánchez,
esq. Freddy Prestol Castillo
Santo Domingo, RD.
T 1 809 735 2000
C 1 809 975 4444
www.itges.com.do

Ilustración 4 Correo ITGes de fecha 8 de diciembre de dos mil veinte (2020)

RESULTA (15): En fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) los peritos designados procedieron a la verificación de las ofertas económicas presentadas por los oferentes, en el cual consta lo siguiente:



Distinguido Comité de Compras y Licitaciones,

En nuestra calidad de peritos técnicos designados en el proceso de excepción por exclusividad para la Adquisición de equipos de seguridad perimetral para el Poder Judicial (UTM), Ref. COOPERACIÓN-CP-CPJ-2020-010, le comunicamos que el equipo de peritos actuantes ha completado el proceso de revisión de los aspectos técnicos de las propuestas económicas provistas por los oferentes **IT Global Enterprise Services Inc.** y **Multicomputos S.R.L.**, los detalles a continuación:

Durante el proceso de evaluación técnica de las propuestas fueron validados los ítems requeridos, sus componentes y las cantidades de cara a los requerimientos técnicos contenidos en el Pliego de Condiciones Específicas. En ese sentido, constatamos el cumplimiento de las propuestas técnicas según lo indicado en nuestros informes de evaluación y su correspondencia con las propuestas económicas presentadas.

No obstante, debido a que uno de los oferentes agregó unos equipos duplicados en su oferta, los cuales son un equipo Fortigate FG-300E-BDL-950-12 y sus transceiver FG-TRAN-SX GE-SFP y por dicho exceso se elevó el monto de su oferta, los mismos enviaron un correo dejando saber el error y cual sería el costo final de dicha propuesta.

Los peritos debajo firmantes, remitimos este informe al Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, para los fines que estime de lugar.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Alderi De la Rosa Suarez
Pedro Polanco
Welvis Beltran Matos

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<http://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/OVMI-DOWG-CIOV-0FKK>





RESULTA (16): Que luego de la aclaración por parte del oferente IT Global Enterprise Services INC., en fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones procedió a realizar el informe final de evaluación económica, arrojando los siguientes resultados:

Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución				MULTICOMPUTOS SRL			IT GLOBAL ENTREPRISE SERVICES INC					
Item	Cant.	Unidad de medida	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Precio Unitario	Precio Total	Comentario	Cant.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Precio Unitario	Precio Total	Comentario	
1	1	Unidad	FortiGate 500E(2) 10GE SFP+ transceiver module. Blank range for all systems with SFP+ and SFP SFP-slots(8) 1 GE SFP SX transceiver module for all systems with SFPand SFP SFP-slots	RDS 1.079.250,50	RDS 1.079.250,50		1	FG-500E-BDL-950-36 (2 x 10GE SFP-slots, 10 x GE R, 4-5 ports (including 1 x MGMT port, 1 X XAport Base switch ports), 8xGE SFP slots, SPU NP6and CP9 hardware accelerated)	RDS 797.342,06	RDS 797.342,06		
2	1	Unidad	FortiGate 300E(16) 1GE SFP SX transceiver module for all systems with SFPand SFP SFP-slots	RDS 883.527,02	RDS 883.527,02	Entrega: Según cronograma indicado en el pliego Garantía: Pago según indicado en el pliego Cumple: SI	8	FC-TRAN-SX (CESFSPSX transceiver module Por all systems with SFP and SFP SFP-slots)	RDS 1.934,06	RDS 15.472,48	Entrega: Según cronograma indicado en el pliego Garantía: Pago según indicado en el pliego Cumple: SI	
							2	FC-TRAN-SX (CESFSP SX transceiver module for all systems with SFP and SFP SFP-slots)	RDS 4.392,60	RDS 8.785,20		
							1	switch Dortal 16 X CE SFP slots SPU NP6 and CP9 hardware accelerated)	RDS 653.480,87	RDS 653.480,87		
							16	FG-TRAN-SX 1(GESFP SX transceiver module Por all systems with SFP and SFP SFP-slots)	RDS 1.934,06	RDS 30.944,96		
				Subtotal		\$1.962.777,52					Subtotal	\$1.506.031,37
				ITBIS		\$333.299,95					ITBIS	\$271.085,69
				Total		\$2.316.077,47					Total	\$1.777.117,25

OFERENTES	MONTO OFERTA ECONÓMICA	CALCULO GARANTÍA MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	MONTO PRESENTADO GARANTÍA MANTENIMIENTO OFERTA	VIGENCIA DE LA GARANTÍA PRESENTADA	CUMPLE	CUMPLE
MULTICOMPUTOS SRL	\$2.316.077,47	\$23.160,77	\$35.000,00	desde 19/11/2020 al 19/04/2021	1	SI
IT GLOBAL ENTREPRISE SERVICES INC	\$1.777.117,25	\$17.771,17	\$26.000,00	desde 19/11/2020 al 1/04/2021	1	SI
Observación: N/A						

RESULTA (17): Mediante acta núm. 3, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Licitaciones adjudicó el procedimiento de comparación de precios núm. COOPERACION-CP-CPJ-2020-10, llevado a cabo para la adquisición de equipos de seguridad perimetral para el Poder Judicial, a la sociedad IT Global Enterprise Services Inc.

DECIDE:

PRIMERO: ADJUDICAR el procedimiento de comparación de precios núm. COOPERACION-CP-CPJ-2020-10, llevado a cabo para la adquisición de equipos de seguridad perimetral para el poder judicial, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Fecha	Total General Oferta Económica impuestos incluidos	Renglones adjudicados	Condiciones
IT Global Enterprise Services INC,	130-82667-6	18/11/2020	RDS1,777,117.25	2	<p>Entrega: Tiempo de entrega: De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.</p> <p>Pago: 20% pago inicial al proveedor adjudicatario. 80% pago final, aceptación conforme de equipos UTM correspondiente al Hito 2.</p> <p>Garantía: De acuerdo a la indicada en las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia y oferta técnica del proveedor.</p>



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana
Comité de Compras y Licitaciones

COOPERACION-CP-CPJ-2020-10
Acta núm. 003

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados de esta acta a las empresas Multicómputos, S.R.L., y a IT Global Enterprice Services INC, y su publicación en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial. |

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Firmada por: Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; Rosa Anibelkys Gómez Beltré, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; Sofia Romero supervisora administrativa Enmanuel Adolfo Moreta Fermin, director legal y Yerina Reyes Carrazana, gerente de Compras y Contrataciones.

RESULTA (18): Mediante correo electrónico de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), fueron notificados los oferentes participantes de los resultados de la adjudicación conforme la citada acta de adjudicación de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

2. Interposición del Recurso de Impugnación

RESULTA (19): Mediante correo electrónico de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), la hoy recurrente, **Multicómputos, S.R.L.**, indicó mediante correo electrónico lo siguiente: *“De acuerdo al infrome (sic) recibido al junto de la documentación (sic) tenemos a bien responderle que No estamos de acuerdo con la notificación (sic) de adjudicación (sic) al oferente IT GLOBAL Services.*

En el transcurso del día (sic) estaremos remitiendo un recurso de impugnación (sic) con nuestros argumentos”.

RESULTA (20): Que posteriormente, en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), la entidad, **Multicómputos, S.R.L.**, interpuso formal recurso de impugnación contra el proceso de referencia: *“Por lo anteriormente expuesto ratificamos nuestra posición de solicitarle al Comité de Licitaciones rectificar, la notificación de adjudicación al oferente IT GLOBAL ENTERPRISES SERVICES INC por incumplir lo establecido en el Pliego de condiciones asumiendo el error en cantidad que establece su formulario de precios 033.*

Solicitamos también del Comité de Licitaciones de esta distinguida institución, rectificar la decisión tomada y seleccionar al Proveedor que realizó la propuesta con el mejor precio y el cumplimiento a las bases de esta Licitación de referencia que fue MULTICOMPUTOS.”

3. Instrucción de Procedimiento

RESULTA (21): En cumplimiento con los principios del debido proceso; transparencia y publicidad; responsabilidad, moralidad y buena fe, mediante correo de fecha veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones notificó el recurso de impugnación de referencia a **IT Global Enterprice Services, INC.** informándoles que *“(…), se les otorga un plazo de cinco (5) días calendario, a partir de la presente notificación, a los*



finde presentar sus contestaciones a dicho recurso, al tenor de lo dispuesto por el artículo 67, numerales 4 y 5, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006)... La contestación al referido recurso de impugnación debe ser depositada en documento formal, firmado por el representante legal de la empresa y sellado, remitido vía correo licitacionescpj@poderjudicial.gob.do ”.

RESULTA (22): Mediante correo de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), la adjudicataria, **IT Global Enterprice Services, INC.**, notificó a la Gerencia de Compras y Contrataciones su contestación al recurso de impugnación de que se trata, expresando, en síntesis: “(...) *Por todo lo antes expuesto y demostrado en el presente documento de Respuesta al recurso de Impugnación interpuesto por MULTICOMPUTOS, S.R.L., procedemos a concluir de la manera siguiente: PRIMERO: RECHAZAR en cuanto a la forma y fondo el recurso interpuesto por el recurrente por mal fundado, improcedente y carente de sustento legal, SEGUNDO: ACOGER en cuanto la forma y al fondo el presente documento de respuesta a su “Notificación de Recurso de Impugnación” de fecha 24-12-2020, TERCERO: RATIFICAR la adjudicación a nuestra empresa IT GLOBAL ENTERPRISES SERVICES, por haber cumplido con todos los requerimientos de las especificaciones técnicas, acogerse sustancialmente al pliego de condiciones y ser la oferta más económica y conveniente para los intereses de la institución*”.

RESULTA (22): Que una vez agotada la instrucción y vencidos los plazos procede que este Comité de Compras y Licitaciones conozca de la acción recursiva presentada por la empresa **Multicómputos, S.R.L.**

4. Consideraciones de Derecho

4.1. Admisibilidad del Recurso

CONSIDERANDO (1): Que, el artículo 58 del reglamento aprobado por la Resolución núm. 007/2019 -en lo adelante el Reglamento de Compras y Contrataciones- establece que: “*Toda reclamación o impugnación que realice un oferente deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1. El recurrente presentará la impugnación ante la Gerencia de Compras y Contrataciones en un plazo no mayor de diez días (10) hábiles a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...) PÁRRAFO I. El depósito del escrito contentivo de la impugnación suspenderá la ejecución del Acto impugnado, hasta tanto el Comité decida (...)*”.

CONSIDERANDO (2): Resulta admisible en cuanto a la forma el recurso presentado por la entidad **Multicómputos, S.R.L.**, por haber sido interpuesto en el plazo y la forma establecido en el artículo 58 numeral 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones, tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente resolución.

4.2. Aspectos controvertidos.



CONSIDERANDO (3): La impugnante **Multicómputos, S.R.L.** fundamenta su recurso, en síntesis, en los siguientes aspectos: **1) que el adjudicado no ofertó la cantidad requerida, hecho que conlleva la anulación de la oferta, y viola lo requerido en los términos de referencia**; **2) que el oferente no cumple con las bases del concurso ya que están ofreciendo doce (12) meses de soporte y no tres (3) años como establecen los términos de referencia**; **3) que es una violación del proceso permitir que un oferente envíe una notificación de error en su propuesta después de abrir los precios públicamente**”.

CONSIDERANDO (4): En cuanto al primer aspecto, fundamentado en que “*el adjudicado no ofertó la cantidad requerida, hecho que conlleva la anulación de la oferta, y viola lo requerido en los términos de referencia*”, que sobre este punto los términos de referencia indicaban lo siguiente en el numeral 16 sobre condiciones de presentación de la oferta:

*“(…) Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones y deberán ser dados por la unidad de medida establecida. Los oferentes son responsables de los errores presentados en las propuestas; **el precio unitario cotizado prevalecerá para consideraciones en la adjudicación final.** Todas las cantidades y cifras totales estarán impresas en números y letras, en caso de diferencia prevalecerá la indicada en letra. Después de recibidas las propuestas por parte del Comité de Compras y Licitaciones, las mismas no podrán ser modificadas.”*

CONSIDERANDO (5): En efecto, la oferta presentada por **IT Global Enterprice Services, INC.**, tenía un error en el múltiplo de la cantidad de bienes, respecto al ítem FG-300E-BDL-950-12, donde colocaron cantidad de dos (2), cuando lo requerido fue uno (1). En ese tenor, resulta **justo y útil la admisión de esta observación del producto final por parte del oferente adjudicatario, tomando en cuenta que el factor de la cantidad no altera sustancialmente la competencia, ya que el elemento sustancial es el precio.** Asimismo, es importante que se recalque que la información más relevante dentro del proceso, y expresado en los mismos términos de referencia, citados previamente, **es el precio unitario de los bienes o servicios,** aspecto que el Comité reconoce que no sería subsanable por iniciativa del oferente bajo ninguna circunstancia, cosa que no ocurrió, **ya que, no fue alterado el precio unitario, y se mantiene el menor costo al oferente adjudicatario.**

CONSIDERANDO (6): En cuanto al segundo punto, fundamentado en *que el oferente no cumple con las bases del concurso ya que están ofreciendo Doce (12) meses de soporte y no tres (3) años como establecen los términos de referencia*, luego de evaluar minuciosamente la oferta técnica presentada por el oferente **IT Global Enterprice Services, INC.**, pudimos confirmar que el servicio de soporte fue ofrecido por tres (3) años, mediante comunicación depositada en la oferta, por lo que cumple con lo requerido:



CONSIDERANDO (7): De acuerdo al último punto controvertido por **Multicómputos, S.R.L.**, es una violación del proceso permitir que un oferente envíe una notificación de error en su propuesta después de abrir los precios públicamente, cabe señalar que los procesos de compras y contrataciones se rigen igualmente por los principios de la actuación administrativa consagrados en la Ley núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; en este caso, cabe resaltar los principios de proporcionalidad y de buena fe:

“Principio de proporcionalidad: Las decisiones de la Administración, cuando resulten restrictivas de derechos o supongan un efecto negativo para las personas, habrán de observar el principio de proporcionalidad, de acuerdo con el cual los límites o restricciones habrán de ser aptos, coherentes y útiles para alcanzar el fin de interés general que se persiga en cada caso; deberán ser necesarios, por no hallarse un medio alternativo menos restrictivo y con igual grado de eficacia en la consecución de la finalidad pública que pretenda obtenerse; y, finalmente, habrán de ser proporcionados en sentido estricto, por generar mayores beneficios para el interés general y los intereses y derechos de los ciudadanos, que perjuicios sobre el derecho o libertad afectado por la medida restrictiva.

Principio de buena fe: en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes¹”.

Por lo que, la administración deberá evitar tomar medidas limitativas, abusivas o desproporcionadas, que puedan atentar contra el interés público y las necesidades a satisfacer.

¹ Art. 3, Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo



CONSIDERANDO (8): El oferente ha observado un error material en su oferta, que no altera el precio unitario final, no presenta alteraciones en los elementos o bienes presentados en la misma, **ni tampoco supone la presentación de una nueva oferta, ya que los precios desplegados en el formulario de presentación de oferta económica se mantienen.** Toda oferta podrá aclararse o precisarse, ya que la misma servirá de presupuesto para la instrumentación de un acto jurídico; en este caso, el contrato, el cual tiene como fin la satisfacción de las necesidades por parte de la administración y a su vez el interés general. Además, de que **la iniciativa de la reparación de las cantidades provino unilateralmente del oferente;** caso distinto hubiese sido si este Comité de Compras y Licitaciones, actuando de oficio, propone en términos sugestivos la corrección de las cantidades, lo cual no aconteció. Por consiguiente, **se reafirma que fue un comportamiento natural del mercado a través del oferente que advirtió el error y propuso la corrección.**

CONSIDERANDO (9): El artículo 58 numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones dispone que la Gerencia de Compras y Contrataciones solicitará al experto o perito participante de dicho proceso realizar un informe luego de haber estudiado la solicitud realizada y los documentos en los que se basa la impugnación. Que, a propósito del presente recurso de impugnación, y en atención a lo establecido en la citada normativa, este Comité de Compras y Licitaciones solicitó a los peritos actuante, **Adderli de la Rosa**, analista de Seguridad y Monitoreo TIC y **Emmanuel Tejada**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC, un informe técnico justificativo de actuación pericial.

CONSIDERANDO (10): Los peritos actuantes rindieron en efecto un informe en fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), en el que se hace constar lo siguiente:

“(...) Durante el proceso de evaluación técnica de las propuestas fueron validados los ítems requeridos, sus componentes y las cantidades de cara a los requerimientos técnicos contenidos en el Pliego de Condiciones Específicas, destacando que el oferente IT Global Enterprise Services Inc. agregó el equipo Fortigate FG300E-BDL-950-12 y sus transceivers FG-TRAN-SX GE-SFP duplicados en su oferta, reflejándose como un aumento considerable en el monto de la misma; esta empresa envió un correo a la Gerencia de Cotizaciones y Seguimiento de Compras informando sobre el error y transparentando el costo real de su propuesta.

En ese mismo orden, ambos oferentes fueron habilitados técnicamente porque sus propuestas evidenciaron el cumplimiento de nuestro requerimiento. Hemos tomado en consideración la solicitud de Multicomputos, S.R.L. y constatamos el cumplimiento de su propuesta técnica según lo indicado en nuestros informes de evaluación”.

CONSIDERANDO (11): Este comité concluye que tanto los peritos actuantes, la Gerencia de Compras y Contrataciones y la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial condujeron su actuación con apego a la normativa aplicable en el procedimiento **núm. COOPERACION-CPJ-2020-010**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para la adquisición de equipos de seguridad perimetral para el Poder Judicial.



CONSIDERANDO (12): El principio de eficiencia establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones dispone que: *“Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.

CONSIDERANDO (13): El artículo 52 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece que: *“El órgano competente para decidir un recurso administrativo podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración para convalidar los actos anulables. En ningún caso la Administración podrá, al resolver el recurso administrativo, agravar la condición jurídica del interesado que interpuso el recurso”*.

CONSIDERANDO (14): El Comité de Compras y Licitaciones es el órgano competente para conocer las impugnaciones a los procesos de compras del Poder Judicial, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, en su numeral 8, al establecer que *el Comité de Compras y Licitaciones estará obligado a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo, el cual podrá prorrogarse”*.

VISTA: El acta de adjudicación del procedimiento núm. 003, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

VISTO: El correo electrónico de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), contentivo de notificación de adjudicación del proceso núm. COOPERACION-CP-CPJ-2020-10.

VISTO: El recurso de impugnación interpuesto por **Multicómputos, S.R.L.**, en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020).

VISTO: El informe justificativo presentado por **Adderli de la Rosa**, analista de Seguridad y Monitoreo TIC y **Emmanuel Tejada**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC, en fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020).

VISTA: La ficha de requerimiento del procedimiento núm. COOPERACION-CP-CPJ-2020-10.

VISTA: La resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de 2019, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.



VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos, del 8 de agosto de 2013.

El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, luego de verificar y ponderar los diferentes documentos enumerados en la presente resolución, mediante esta acta,

DECIDE:

PRIMERO: ACOGER, en cuanto a la forma, el recurso de impugnación interpuesto por la **Multicómputos, S.R.L.**, en contra del procedimiento **núm. COOPERACION-CPJ-2020-010**, llevado a cabo por el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial para la adquisición de equipos de seguridad perimetral para el Poder Judicial, por haber sido interpuesto en el plazo y la forma establecido en la normativa aplicable.

SEGUNDO: RECHAZAR, en cuanto el fondo, el recurso de impugnación interpuesto por la entidad **Multicómputos, S.R.L.**, en contra del procedimiento **COOPERACION-CPJ-2020-010**, por haber sido realizado con apego a la normativa aplicable; en consecuencia, **CONFIRMA** el acta de adjudicación núm. 003 del procedimiento núm. COOPERACION-CP-CPJ-2020-10, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), suscrita por el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial.

TERCERO: ORDENA la notificación de la presente resolución a la recurrente, **Multicómputos, S.R.L.**, así como a la entidad **IT Global Enterprice Services, INC.**, en su calidad de oferente participante del procedimiento y su publicación en el portal institucional del Poder Judicial.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Firmado por: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Rosa Anibelkys Gómez Beltré**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial **Vanesa María Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones.